



RESOLUCIÓN 200-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10:

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero CONDOR FLUGDIENST GMBH, titular del Permiso de Operación Núm.18, para operar la ruta Düsseldorf (EDDL)/La Romana (MDLR)/Düsseldorf (EDDL).

CONSIDERANDO: Que, **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, es un operador aéreo extranjero registrado en Alemania, titular del Permiso de Operación Núm.18, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026, el cual le autoriza la explotación regular de servicios de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Frankfurt/Samaná/Frankfurt;
Frankfurt/La Romana/Frankfurt;
Frankfurt/Puerto Plata/Frankfurt;
Frankfurt/Punta Cana/Frankfurt;

Frankfurt/Santo Domingo/San José C.R. y v.v.
Frankfurt/Samaná/Puerto Plata/Frankfurt*
Frankfurt/Santo Domingo/Frankfurt;

Frankfurt/Santo Domingo/Panamá y v.v.;
Frankfurt/Santo Domingo/Panamá/Frankfurt;
Frankfurt/Antigua/Puerto Plata/Frankfurt**
Düsseldorf/Punta Cana/Düsseldorf.

(*) Sin derecho a cabotaje; y

(**) Sin derecho a tráfico de pasajeros en el tramo Antigua-Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación remitida en fecha 15 de agosto de 2023, suscrita por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de la empresa **E.T. HEINSEN, S.A.S.**, representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar un total de cincuenta y tres (53) vuelos ida y vuelta, en el período comprendido desde el 3 de noviembre hasta el 30 de marzo del 2024, en la ruta Düsseldorf (EDDL)/La Romana (MDLR)/Düsseldorf (EDDL), con una frecuencia de tres (3) vuelos semanales, los jueves (bisemanal), viernes y sábado.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta solicitada se estaría ejerciendo tercera (3ra) y cuarta (4ta) Libertad del Aire, las cuales están contempladas en el marco regulatorio que rige las relaciones bilaterales sobre servicios de transporte aéreo entre la República Dominicana y la República Federal de Alemania suscrito en fecha 23 de julio de 1992.

CONSIDERANDO: Que la ruta *Düsseldorf (EDDL)/La Romana (MDLR)/Düsseldorf (EDDL)*, no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; TUI AIRLINES BELGIUM (Jetairfly) es el único operador aéreo que la operó bajo la modalidad de Permiso Especial, desde enero hasta abril del 2022.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta julio 2023, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, movilizó un total de 366,020 pasajeros en 2,236 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que estas operaciones serán realizadas en aeronaves modelos A330-900, con capacidad para 298 asientos aproximadamente, lo que estima una oferta al mercado en entradas y salidas de 31,588 asientos.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.



Resolución 200-2023
de fecha 20 de septiembre de 2023
Página 2 de 2

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de la República Federal de Alemania, de fecha 23 de julio de 1992.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución 180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTA la comunicación de fecha 15 de agosto de 2023, suscrita por el señor Nelson Peña, Gerente General de Aeropuertos de la empresa **E.T. HEINSEN, S.A.S.**, representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**.

VISTO el Informe DTA/259/23 de fecha 7 de septiembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/190/23 de fecha 6 de septiembre de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo de la JAC, y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 200-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH**, cincuenta y tres (53) vuelos para ser operados desde 3 de noviembre hasta el 30 de marzo del 2024, tres (3) vuelos semanales, los jueves (bisemanal), viernes y sábado, en la ruta Düsseldorf (EDDL)/La Romana (MDLR)/Düsseldorf (EDDL).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **CONDOR FLUGDIENST GMBH** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Martí Piantini
Presidente

